

No. UEPLEZ/000683/2014

Asunto: *El que se indica.*

**C. LUIS ROMO VILLA
P R E S E N T E.**

Vista su solicitud de información, registrada en el Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), con el número de folio 000639, fechada el día nueve (09) de diciembre del año en curso, y en la que textualmente solicita:


Folio 000639

“Quiciera de mmanera (sic) más atenta solicitar la información de cuando est a (sic) agendada (sic) la elección (sic) de magistrados y las ternas del tribunal de conciliación y arbitraje de estado de Zacatecas”

Le enunciamos lo siguiente:

Nos permitimos informarle a Usted que según lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se contempla lo relativo al funcionamiento e integración del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, en el Capítulo I del Título Octavo; en donde según el artículo 147 se dispone lo siguiente:

*El Tribunal será colegiado, funcionará en pleno y estará integrado por **tres magistradas o magistrados, que durarán en su encargo seis años**, pudiendo ser reelectas o reelectos. (el subrayado es nuestro)*



En ese tenor, hacemos la precisión relativa a la forma de designación de cada una de las 3 magistraturas del Tribunal, incluyendo la Presidencia del mismo, dado que la supracitada ley determina procedimientos distintos para cada una de ellas, para ello hacemos mención del artículo 148 que a la letra dice:

Los sindicatos en una convención designarán a su magistrada o magistrado representante; el día primero de abril del año par que corresponda, quien funja como

“2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas”

Director del Trabajo y Previsión Social publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la convocatoria para la elección de magistradas o magistrados representantes, propietaria o propietario y suplente.

La convocatoria contendrá:

- a) El lugar y fecha para el registro y presentación de los padrones a que se refiere el artículo siguiente;*
- b) El lugar y fecha para la entrega de credenciales; y*
- c) El lugar, fecha y hora de la celebración de la convención.*

Continuando con lo relativo a la segunda magistratura, el procedimiento atenderá a lo que rezan los artículos 152 y 153, a saber:

*Artículo 152.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, **convocará a las y los Presidentes Municipales a una asamblea que tendrá por objeto designar una candidata o candidato a Magistrado.** (el subrayado es nuestro)*

*Artículo 153.- **La designación de la o el Magistrado representante de las entidades públicas,** se hará como sigue:*

- I. **Una candidata o un candidato designado en los términos del artículo anterior;** y*
- II. **Dos candidatas o candidatos designados por la o el Ejecutivo del Estado en representación de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. La designación de candidatas y candidatos se hará ante el Poder Legislativo,** quien procederá al nombramiento de una o un magistrado representante propietario y un suplente. (el subrayado es nuestro)*

En lo que respecta a la designación de la Magistrada o Magistrado Presidente, se encuentra en sustento legal en el artículo 154, que determina lo que a continuación se transcribe:

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



La o el Magistrado Presidente del Tribunal, será nombrado por el Poder Legislativo de una terna que proponga el Tribunal Superior de Justicia del Estado, integrada por personas ajenas a toda relación entre los sindicatos y las entidades públicas.

De no haberse designado candidatos dentro de los plazos señalados en los artículos 148 y 150 de esta Ley, el nombramiento de Magistrados lo hará el Poder Legislativo. (el subrayado es nuestro)

Habiendo mencionado lo anterior, hacemos de su conocimiento, que este Poder Legislativo está a la espera de la recepción de las ternas que envíe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y del procedimiento respectivo facultad de los sindicatos; ya que la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, no faculta a esta Legislatura del Estado a iniciar dichos procedimientos, por *motu proprio*, procedimiento que deberá estar culminado a más tardar el 25 de enero de 2015.

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 18 DE DICIEMBRE DE 2014
UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID.

Con copia:
Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván-Presidente de La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.- Para su conocimiento.
Ing. J Refugio Medina Hernández.- Secretario General de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.
Archivo.

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"